



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente, pero con absoluta firmeza, al Presidente Municipal de Juárez, Cruz Pérez Cuéllar; así como al Coordinador General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación formal del presente Acuerdo, rindan un informe exhaustivo, documentado y verificable ante esta Soberanía, respecto de la expedición de permisos provisionales para circular sin placas durante los años 2024, 2025, y lo que va del año 2026, incluyendo de manera expresa los tramitados a través de terceros, intermediarios, asociaciones de vendedores de vehículos usados o cualquier figura análoga.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los Presidentes de los demás Municipios del Estado, para que, en un plazo no mayor a 45 días



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.

naturales, contados a partir de la notificación formal del presente Acuerdo, rindan el informe a que se refiere el resolutivo Primero, en los términos descritos.

TERCERO.- Que dicho informe contenga, cuando menos, la siguiente información:

1. Número total de permisos provisionales de circulación expedidos, desglosado por año y por mes, con distinción entre los tramitados directamente por el poseedor del vehículo y los gestionados a través de terceros o intermediarios, incluyendo números de folio de cada permiso.
2. Fundamento jurídico expreso y vigente que ampare, en su caso, la intervención de terceros en la gestión de permisos provisionales a nombre de personas distintas a los poseedores reales de los vehículos, así como la normatividad que regulaba el número máximo de permisos que podía gestionar una misma persona física o moral en los años 2024 y 2025.
3. Listado de personas físicas o morales que hayan gestionado o recibido múltiples permisos en los años 2024 y 2025, indicando el



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.

número de permisos por cada una, números de folio de cada permiso y, en su caso, las justificaciones legales que lo sustenten.

4. Relación de convenios, oficios, lineamientos o cualquier instrumento administrativo suscrito con asociaciones de vendedores de vehículos usados u otros terceros para la gestión de permisos provisionales, con indicación de su objeto, vigencia y fundamento jurídico.
5. Monto total recaudado por concepto de expedición de permisos provisionales en cada ejercicio fiscal señalado, considerando el costo unitario oficial de 425 pesos vigente en 2024 y el correspondiente a los demás ejercicios, distinguiendo los recursos captados directamente por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos oficiales de cobro, de cualquier otro canal de pago, así como el destino presupuestal específico de la totalidad de dichos recursos.
6. Descripción detallada de los mecanismos de control interno implementados por la dependencia para prevenir la reventa, duplicidad, transferencia irregular o uso reiterado de permisos, así como la efectividad de su aplicación.
7. Número y estado actual de los procedimientos administrativos, auditorías, investigaciones internas o carpetas de investigación



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.

iniciadas como consecuencia de posibles irregularidades en la expedición de permisos provisionales de circulación.

CUARTO.- Que el informe referido en los resolutivos anteriores, sea remitido en formato digital, de carácter público y accesible para cualquier ciudadano, y se publique, en el caso de Juárez, en la plataforma de transparencia del Gobierno Municipal; y en los medios que tengan a su alcance, por lo que se refiere a los demás municipios; ello, en estricto cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa estatal, a efecto de garantizar el pleno escrutinio ciudadano sobre la actuación de los servidores públicos involucrados y el destino de los recursos públicos municipales.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA